

ÉTICA, BOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS¹.

Profa Janett Tourn.

Desde hace ya unas décadas se incluye en toda discusión médica específicamente la referencia a la Ética.

De esta forma se retoma la relevancia del ámbito ético como ámbito filosófico y se vuelve a conectar la Filosofía con otras disciplinas. Esto al menos comienza a visualizarse en el espacio público, teniendo consecuencias en cierto imaginario colectivo en torno a “lo importante” y “lo prescindible”.

Parece que eran necesarias varias crisis para volver a contactarse con la necesidad de reflexión sobre la acción y sobre todo sobre las acciones en el ámbito científico.

En este sentido ubicando a la reflexión ética sobre el ámbito de las ciencias biológicas², Van R. Potter, acuña en 1971 el término “Bioética” como un neologismo, con el cual pasa a denominar a una *“disciplina que combina el conocimiento biológico con el de los valores humanos”* ... Y a su vez dice *“si hay dos culturas que parecen incapaces de hablar una a la otra (ciencias y humanidades), y si esto es parte de la razón por la que el futuro se muestra tan incierto, entonces posiblemente deberíamos tender un puente hacia el futuro construyendo la disciplina bioética como un puente entre las dos culturas”*.³

Potter reconoce un problema, herencia de la Modernidad y del Positivismo: la separación de dos ámbitos humanos, las llamadas dos culturas, configuradas junto a la independencia de la ciencia, y al mandato tecnológico generado bajo el dominio de la razón instrumental con el lema todo lo que puede hacerse, debe hacerse.

¹El presente artículo fue realizado para el VII Congreso de Sexología, organizado por Sociedad Uruguaya de Sexología; Sociedad de Estudios Superiores de Sexología; Sociedad Uruguaya de Medicina Sexual. 14, 15 y 16 de setiembre 2010. Montevideo-IMM.

² Cabe aclarar que en lo que sigue se planteará indistintamente Ética y Bioética, en tanto que consideraremos a la Bioética como un enfoque de la Ética que toma bajo su interés el ámbito de acción y reflexión de las Ciencias de la Vida. Consideramos entonces que todo aquello que esté comprendido bajo este enfoque es objeto de reflexión de la Bioética, y al mismo tiempo de la Ética, definiendo a la Bioética como Ética que debe intervenir en la toma de decisiones.

³ Potter, V. en *Bioethics: bridge to the future* citado y extraído de materiales especialmente realizados para Curso en Bioética Clínica por la Redbioética UNESCO

La reconsideración de este paradigma viene de la mano de una crisis epistemológica –la visión hegemónica que la ciencia tiene sobre sí misma y su relación con la verdad- y una crisis de la Modernidad y sus ideas fundamentales.

Desde aquí, entonces la ciencia comienza a ser considerada como producción humana que como tal debe repensar sus pasos, sus decisiones y sobre todo sus consecuencias. Por lo cual es necesario preguntarse: *¿todo lo que puede hacerse debe hacerse?*⁴ La independencia de la ciencia con la Ética no puede seguir siendo validada: tanto lo que se conoce, como cómo se conoce, así como lo que se produce y lo que se aplica debe poder pensarse bajo marcos regulatorios que se fundamenten en argumentaciones racionales.

Ahora bien ¿qué marcos incorporar? ¿Sobre qué fundamentar las acciones científicas? ¿Cómo realizar el puente a la manera que plantea Potter?

La Ética en tanto disciplina filosófica debe poder fundamentar racionalmente sus opciones, aunque conservando su rasgo filosófico de *pluranimidad*⁵ es decir la pluralidad en cuestiones de principio, puesto que de lo contrario dejaría de ser Filosofía y se convertiría en doctrina o dogma.

Desde Latinoamérica viene cobrando fuerza un enfoque ético que pretende fundamentar a la Bioética como tal y que por tanto pretende brindar a la acción científica y médica un marco regulatorio: me refiero a una Ética y una Bioética pensada desde los Derechos Humanos.

¿Por qué los Derechos Humanos?

Éstos se han configurado en un logro civilizatorio que no es posible perder bajo las más escépticas y relativistas argumentaciones.

Debemos ubicarlos como producto histórico que como tal reflejan en su primera generación un Universalismo abstracto que surge en contra de las condiciones premodernas. Se constituyen en su inicio como consagratorios de las libertades civiles y los derechos políticos entre ellos el derecho a la propiedad siendo la primera propiedad, la del cuerpo. Esta “positivización” de los derechos humanos

⁴ Pregunta tomada de producciones y reflexiones de la Profesora Silvia Mabel Quintela

⁵ Ver Ranovsky, A. “La definición de un criterio de rigor propio de la filosofía como requisito para su enseñanza.” Publicado en Cerletti, A. (compilador) “La enseñanza de la Filosofía en perspectiva”. Eudeba Bs. As. 2009.

surge en la Modernidad. Es decir que el inicio del concepto está dado y es fruto de la Modernidad y de la sociedad burguesa que la caracteriza.⁶

La segunda generación surge contra la emancipación burguesa y en función de ella puesto que la misma significa la emancipación de un sector emergente, excluyendo al proletariado y al campesinado, por lo cual se originan nuevas luchas que resultan en la aparición de los derechos sociales y económicos. Surge el Estado de Bienestar el cual debe intentar promoverlos. Se generan conflictos puesto que coexisten lógicas complementarias y contradictorias a la vez entre ambas generaciones de derechos humanos.

Con respecto a la tercera generación los derechos que plantea se hacen visibles a partir de la década de los 80 con las pos dictaduras en Latinoamérica. La formulación de los derechos de los pueblos con un enfoque especial respecto al derecho a las diferencias, como la etnia, el género, y la alteridad.

Resurge el concepto de “pueblo” bajo la significación multicultural, sobre el cual, cabe preguntarnos “¿qué son los pueblos?”. Ya no se refiere la categoría a una posible analogía con el proletariado, sino que deben incluirse bajo la misma a los indígenas, los pobres, los inmigrantes, los homosexuales, los gauchos, los negros y tantos otros grupos.

Y una cuarta generación la constituyen a modo de ejemplo los movimientos ecologistas, feministas, sujetos transnacionales que pretenden la afirmación de lo humano a través de los llamados “derechos de la naturaleza” (aspecto pasible de ser cuestionado en tanto “sujeto naturaleza”). De los 90 en adelante, asistimos a una nueva forma de pensar el concepto de “derecho”, al menos bajo la lucha de algunos grupos. Nos referimos específicamente a los movimientos ecologistas que levantan la bandera de “los derechos de la naturaleza”. Junto a los grupos ecologistas también aparecen otros grupos que pueden ser pensados bajo la categoría de la alteridad pero que cobran mayor fuerza en estos últimos años: a modo de ejemplo, los feministas, homosexuales.

Este breve punteo histórico pretende explicitar las tensiones también existentes en los Derechos Humanos. En ellos conviven derechos que defienden intereses individuales, tales como el derecho a la propiedad, o a la expresión individual, con derechos que se basan en la defensa de los pueblos y la multiculturalidad. Conviven en ellos diferentes momentos históricos que han intentado ser contestatarios de los diferentes momentos vividos. A su vez co-existen lógicas diferentes y hasta contrapuestas cuando por ejemplo se afirman los derechos individuales (de primera generación) con derechos de las comunidades o los llamados derechos de la naturaleza. El ejemplo de la instalación de la planta de

⁶ Las diferentes generaciones de derechos humanos han sido tomadas de la exposición realizada por Yamandú Acosta en Jornadas sobre Derechos Humanos realizada en IPES y en Acosta 2008, y recogidas en el Proyecto presentado para dictar el Seminario de Derechos Humanos en Formación Docente, en co-autoría Irigoyen, M. y Tourn, J.

celulosa “Botnia” puede ser tomado como un emergente de estas contradicciones: derecho al trabajo versus derecho de las comunidades a proteger su medio ambiente; derechos individuales versus derechos de los Estados.

¿Por qué entonces reivindicar los Derechos Humanos como marco regulatorio y posible fundamentación de las decisiones éticas?

Digamos que a pesar de las tensiones que coexisten en ellos podemos argumentar las siguientes razones:

1) Continúan siendo el logro histórico que permiten centralizar un valor que se vuelve innegociable desde su formulación explícita a través de la Ética kantiana⁷: el valor de la dignidad como atributo fundamental de las personas.

Esto significa que ningún ser humano puede ser tomado como un medio para el acceso a fines de otros. Sino que cada sujeto debe ser comprendido como un fin en sí mismo. Este aspecto le confiere a los Derechos Humanos un alcance Universal, en tanto que además han sido consensuados y aceptados en forma amplia.

2) A su vez este valor adjudicado a las personas se complementa y se potencia a través del concepto de autonomía, es decir la aceptación de que cada ser humano es capaz de obedecer la moralidad que se ha dado a sí misma en tanto que ser racional. También debemos a Kant su formulación.

3) Como tercer argumento podemos plantear al mismo tiempo una contextualización y reformulación de este concepto de “autonomía”. Los sujetos autónomos de la Ilustración kantiana son sujetos racionales que son capaces de darse a sí mismos la ley moral trascendiendo sus deseos, caprichos e intereses personales. Cabe preguntarnos en este sentido si esta autonomía es posible. Por un lado, es difícil aceptar una “racionalidad pura”, no influenciada por aspectos que podemos considerar no racionales en un amplio sentido⁸. A su vez, y como argumento que me interesa considerar especialmente, si partimos de sociedades que no garantizan las mismas condiciones de desarrollo a todos sus ciudadanos, entonces las posibilidades de ejercicio de autonomía no resultan ser las mismas. ¿Cómo garantizar que una decisión personal sea fruto de la autonomía cuando no ha existido el cumplimiento de otros derechos tales como el derecho a la vida digna? Es decir, si el sujeto no se ha formado en un contexto que no ha permitido el cumplimiento del derecho a la salud, el derecho a la educación, el derecho a la realización a través del trabajo, ¿cómo afirmar que existe un real ejercicio de la autonomía? No puede existir una autonomía abstracta; debe ser entendida a

⁷ Comparar Kant, I. “Fundamentación de la Metafísica de las costumbres” Ed. Ariel, Barcelona, 1996,

⁸ Debemos considerar desde aquí los amplísimos aportes realizados por la Teoría Psicoanalítica.

partir de la situación cultural, histórica y social que la enmarca. No podemos hablar de autonomía en situaciones en las cuales los aspectos básicos de la vida no están asegurados. Por ello la autonomía va de la mano con la justicia social y con la información pertinente. ¿Cómo podemos hablar de autonomía cuándo un sujeto no comprende el lenguaje técnico de una intervención médica? ¿Cómo decidir? ¿Cómo ejercerla? O ¿cómo ejercerla cuándo las condiciones no se han construido junto al sujeto? ¿Puede decidir una mujer su maternidad en forma responsable cuando es sometida a abusos sexuales por parte de su compañero que no coopera en la crianza y educación de sus hijos? ¿Puede existir un desarrollo de una sexualidad plena si la misma no se asienta en la dignidad materialmente realizada?

La dignidad como valor histórico⁹ se erige como el aspecto central de este abordaje, que debe ser entendida entonces como un valor situado y construido por los sujetos portadores del mismo. Incluye el respeto hacia y la defensa de la integridad personal. E incluye también por lo tanto la exigencia por parte de los grupos, sujetos o comunidades de las condiciones para desarrollar dicha integridad.

4) Desde este lugar los Derechos Humanos al no establecer una jerarquía entre los mismos permiten exigir el cumplimiento de cada uno de los derechos sin prescindir del cumplimiento de los demás. Es decir, no se puede afirmar el cumplimiento de uno de los derechos en detrimento de otro. Esto permite establecer una diferencia fundamental con la Ética desarrollada como Bioética, de origen anglosajón, es decir la Bioética Principalista que le confiere a la autonomía un valor determinante sin preguntarse por las posibilidades de formación de esa autonomía en cada uno de los sujetos.

5) Por tanto los Derechos Humanos permiten expandir el marco de interés de la Ética y de la Bioética hacia ámbitos de responsabilidad política: el Estado se vuelve en este enfoque actor esencial en tanto es quien debe garantizar las condiciones de cumplimiento de la dignidad y el real ejercicio de la autonomía. No podemos pensar solo en defender el derecho al trabajo al mismo tiempo que se prescinde en defender el derecho a la salud. La Bioética fundada en los DD HH lleva adelante un abordaje a partir del cual defiende el respeto a los derechos individuales y por sobre todas las cosas considera la defensa de la justicia social como una de sus banderas. Al decir de Garrafa, su enfoque no sólo comprende una Bioética de “situaciones emergentes”, sino fundamentalmente una “Bioética de intervención” que comprende las particularidades socioculturales y aboga por

⁹ Comparar Rebellato, J.L. “Ética de la liberación”. Ed. Nordan Montevideo 1999

un enfoque solidario, entendiendo que las situaciones de injusticia social también deben ser abordadas por la Bioética.¹⁰

6) Permiten entonces los Derechos Humanos el justo reclamo del derecho a la salud, lo que incluye no sólo la atención, sino en principio fundamentalmente el reclamo de las condiciones que permitan el desarrollo de una vida saludable. Desde este lugar el derecho a la educación se hace imprescindible, en tanto que la salud se garantiza también en el desarrollo de las potencialidades intelectuales y físicas que garanticen una vida plena.

7) En séptimo lugar, pero no como argumento menor, los Derechos Humanos, sin renunciar a su pretensión de universalidad, han funcionado como un marco lo suficientemente amplio como para incorporar en ellos el respeto a la diversidad cultural. Se impulsa a través de ellos un método deliberativo, que puede argumentar y sostener las decisiones en cada caso. No pueden aplicarse en forma axiomática, tal como han funcionado los principios del Informe Belmont. Se constituyen en un encuadre que posibilita la reflexión y diálogo en cada uno de los casos. Su pretensión de universalidad debe someterse a un diálogo crítico con los ethos de culturas diferentes. Por lo cual no se amparan en un universalismo abstracto: la pretensión de universalidad debe ser enriquecida desde los conflictos generados a partir de la confrontación entre las diferentes convicciones.

Pero al mismo tiempo, se constituyen como fundamento de un programa ético-político transcultural por el cual ninguna sociedad puede presentarse como justa si estos derechos no son garantizados en tanto que los mismos sustentan el desarrollo de la dignidad.

8) Por lo cual se hace necesario reflexionar, y decidir bajo la tensión “Universalismo-Multiculturalismo”, tensión que los Derechos Humanos y el método deliberativo que se enmarca en los mismos, pretende poder resolver en cada una de las situaciones a intervenir. Resolver aquí significa no anular esta problemática que está implícita en la coexistencia de formas de vida diferentes, problemática que caracteriza al ser humano en tanto su desarrollo es cultural, y no puede conformarse como tal sino es a partir de la cultura que lo sostiene. Por tanto, los Derechos Humanos no se erigen como solución, sino que posibilitan un marco desde el cual decidir, puesto que no se puede no decidir.

Hemos intentado entonces no ocultar las tensiones existentes en los Derechos Humanos, puesto que partimos de considerarlos como una realización histórica. Consideramos que la complejidad constituye una característica de las acciones y

¹⁰ Ver Garrafa, V. y Porto, D. “Intervention Bioethics: a proposal for Peripherals countries in a contexto f power and injustice. Bioethics, 2003.

teorizaciones humanas, por lo cual no participamos en soluciones ideales. Entendemos que es necesario brindar una fundamentación a la Bioética puesto que ésta se constituye en tanto Disciplina, como necesaria. Entendemos que los Derechos Humanos por las razones anteriormente planteadas se configuran en fundamento de la misma. No abordamos en este trabajo el problema de la fundamentación de los Derechos Humanos, sino que partimos de afirmar su naturaleza histórica, y a partir de allí intentamos establecer razones para que los mismos se constituyan en la mejor opción a partir de la cual realizar el puente entre las dos culturas explicitadas por Potter.

Entendemos por último que los Derechos Humanos garantizan la humanización, en tanto permiten la creación de “lo humano” desde la comunidad.

BIBLIOGRAFÍA consultada para la realización del presente artículo. Algunos aparecen referidos a pie de página.

- Acosta, Y. “Filosofía Latinoamericana y Democracia en clave de Derechos Humanos.” Ed. Nordan Comunidad. Montevideo 2008.
- Albuquerque de Olivera, A. “Bioética y derechos humanos”. Material de redbioética UNESCO disponible para los cursos virtuales en Bioética Clínica de la Redbioética UNESCO <http://www.redbioetica-edu.com.ar>
- Brussino, S. “Introducción a una fundamentación de la Bioética basada en los derechos humanos.” Material de redbioética UNESCO disponible para los cursos virtuales en Bioética Clínica de la Redbioética UNESCO. <http://www.redbioetica-edu.com.ar>
- Cerletti, A. (compilador) “La enseñanza de la Filosofía en perspectiva”. Eudeba Bs. As. 2009.
- Garrafa, V. y Porto, D. “Intervention Bioethics: a proposal for Peripherals countries in a contexto f power and injustice. Bioethics, 2003.
- Irigoyen, M. Y Tourn, J. “Proyecto Seminario de Derechos Humanos”. Presentado como fundamentación para dictar el citado Seminario en Formación Docente. Montevideo. 2010
- Kant, I. “Fundamentación de la Metafísica de las costumbres” Ed. Ariel, Barcelona, 1996,
- Rebellato, J.L. “Ética de la liberación”. Ed. Nordan Montevideo 1999.

